



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 096 - 2019-MPCH/A

Chiclayo,

VISTO:

El Informe Legal N° 825-2019-MPCH/GAJ de fecha 19 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Oficio N° 01-013-000000240-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 05 de noviembre de 2019 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 27-2019-MPCH/CAL de fecha 25 de noviembre del 2019, de esta comuna, que forma parte del presente Acuerdo Municipal y a la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 13 diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, De acuerdo al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, del análisis y determinación del costeo está en la obligación de anunciar al contribuyente, que tengan deuda pendiente de cancelación dentro del período no prescrito y que la misma abarque tributos tales como: impuesto predial, alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, así como la emisión y notificaciones de los procedimientos administrativos emitidos por la oficina de deuda no tributaria del Centro de Gestión Tributaria.

Que, respecto a los fundamentos que sustentan la presente ordenanza, estos se encuentran enmarcados dentro de los principios de Respeto a los derechos fundamentales de la persona, no confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, referido al procedimiento de beneficios tributarios por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto a la alcabala y Arbitrios Municipales.

ACUERDO MUNICIPAL N° 096 - 2019-MPCH/A

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a lo acordado en SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 13 de diciembre del 2019, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD de los regidores presentes, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE: "APROBACIÓN SOBRE COSTO DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ESTADO ORDINARIO EMITIDOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO GASTO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y RR.PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal www.munichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE